Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

NATIVIDAD MERCEDES MOTA PAPASEIT

Registrador/a de la Propiedad titular de

Avda. Alfonso XIII, 114
08912 - BADALONA (BCN)
Teléfono: 938364946
Fax: 938364945
Correo electrónico: badalona1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JOSEP NIUBO SITJA

con DNI/CIF: 46545270D

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F57CP62P4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***CASSI***

DOÑA NATIVIDAD MERCEDES MOTA PAPASEIT, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE BADALONA.

C E R T I F I C O: Que en vista de solicitud antes identificada, he examinado los libros correspondientes de este Registro, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la FINCA NÚMERO 18612 DE BADALONA, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. NÚMERO ONCE: PISO SEGUNDO, PUERTA SEGUNDA, de la casa numero setenta y ocho de la calle Conquista, de Badalona; de superficie ochenta y dos metros cincuenta y un decímetros cuadrados. LINDA al frente, con rellano de la escalera, hueco del ascensor, y patios interiores; a la izquierda entrando, con casa numero ochenta de la calle Conquista; a la derecha, con casa numero setenta y seis de la misma calle; y al fondo, con casa numero veintitrés bis de la calle Alfonso XII. Tiene un valor con respecto al del total inmueble de cinco enteros treinta y nueve centésimas por ciento.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Número de referencia catastral: NO CONSTA

Código Registral Único: 08051000599577

SEGUNDO.- Que el pleno dominio de la descrita finca consta actualmente inscrito a favor de Don **MANUEL CASI o CASSI NAVARRETE** y Doña **AMPARO GIMENO QUILEZ**, por mitades indivisas, por compra a "Construcciones Masfer, Sociedad Anónima", en virtud de escritura otorgada en Barcelona, a veintitrés de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, por el Notario de Barcelona, Don Manuel Ocaña Campos, como sustituto de su compañero Don Jose María Porcioles y Colomer, según la inscripción 2ª, de la finca 18.612, al folio 41, del tomo 1.322, del archivo, libro 446 de Badalona, de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

La relacionada inscripción es la de dominio vigente en la actualidad de la finca de que se trata.

TERCERO.- La finca de que se certifica, fue segregada del total inmueble del que forma parte, que constituye la inscrita con el número 17.222, al folio 3 del tomo 1.280 del archivo, libro 425 de Badalona

Que de las cargas y limitaciones de dominio de cualquier clase impuestos sobre la finca de que se certifica o sobre la expresada de su procedencia, desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha, únicamente aparecen subsistentes las que se relacionan a continuación:

- Mediante escritura otorgada en Barcelona, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Don Manuel Ocaña Campos, como sustituto de Don José María de Porcioles Colomer, la Compañía "Construcciones Masfer, Sociedad Anónima", como propietaria del solar del total inmueble del que forma parte la finca de que se trata, y como propietaria además de la finca inscrita con el número 17.218, al folio 243 del tomo 1.278 del archivo, libro 424 de Badalona, a fin de no privarse ambas fincas entre sí de luces, vistas y ventilación y constituir la correspondiente servidumbre en beneficio mutuo de las dos, sobre un porción de terreno de cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho por tres metros de fondo, o sea una superficie de dieciséis metros cinco decímetros cuadrados, distante veintidós metros setenta centímetros de la linea de fachada de la calle Conquista situada al fondo del total inmueble del que forma parte la finca de que se trata, constituyó **SERVIDUMBRE** de luces, vistas y altius non tollendi, en beneficio y favor de la citada finca registral 17.218 que sera el predio dominante y predio sirviente el referido total inmueble; constituyéndose sobre dicho predio dominante otra servidumbre igual e inversa a la relacionada, siendo tales servidumbres reciprocas, y no podrá

levantarse edificación alguna sobre las porciones de terreno por las mismas afectadas a fin de no privarse la dos fincas indicadas de luces, vistas y ventilación, según la inscripción 3ª de la finca número 17.222, al folio 2 del tomo 1.280 del archivo, libro 425 de Badalona, de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis.

- **NORMAS** dimanantes del régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se trata, y afección real de los elementos privativos de la propiedad horizontal, a que se refiere el artículo 553-5 del Código Civil de Catalunya, mediante escritura otorgada en Barcelona, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Don Manuel Ocaña Campos, como sustituto de Don José María de Porcioles y Colomer, que fue objeto de la inscripción 5ª de la finca número 17.222, al folio 3 del tomo 1.280 del archivo, libro 425 de Badalona, de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

- **ASIENTOS PENDIENTES:**

No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado **antes de la hora de apertura del Libro Diario de Operaciones**, que firmo en Badalona a la fecha de la firma de la presente certificación.

Se ha cancelado por caducidad: una afección.

Se expide la presente en el lugar y fecha que consta al final de la certificación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por NATIVIDAD MERCEDES MOTA PAPASEIT registrador/a titular de REGISTRO DE BADALONA 1 a día uno de agosto del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20805127FFD44D53

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).